



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE

PROVINCIA DE LINARES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sub-Departamento Personal

DESTINA A PROFESIONAL DE LA
EDUCACIÓN A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.- /

PARRAL, 01 de Julio de 2015.-

DECRETO AFECTO Nº 1.283./

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen Nº 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- Resolución Exenta Nº 76 de 2015 de Secretaría regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, Talca., que autoriza Cierre Temporal de la escuela F-570 de Parral.-
- 6.- Decreto Ex. Nº 6.380 (26/06/2015) de I. Municipalidad de Parral, que nombra Secretaria Municipal Subrogante a Srta .María Inés Soto Cerda.-
- 7.- Lo dispuesto en Artículo Nº 52º de la Ley Nº 19.880, que establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 8.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por receso de la escuela F-570 "Magdalena Hernández", parte de sus alumnos se matricularon en la Escuela E – 573 "Luis Armando Gómez" de la comuna de Parral, lo que justifica la destinación de la profesional de la educación que se individualiza, a cumplir sus funciones de Educadora de Párvulos en la modalidad de Lenguaje, del referido establecimiento educacional.-
- 2.- Que por un error involuntario, no se redactó ni se formuló la destinación de doña **ISABEL REBECA QUEZADA URZUA** a la escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de la comuna de Parral, para desempeñar funciones de Educadora de Párvulos, en la modalidad de Lenguaje del citado establecimiento educacional.-
- 3.- Que el artículo 52º de la ley Nº 19.880, en concordancia con la Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas, y que solo pueden solucionarse por esta vía, como este caso, además de favorecer al interesado y no perjudicar derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- ESTABLÉZCASE que, por beneficiar a la interesada, y no perjudicar derechos de terceros, se reconoce y autoriza la destinación de la Sra. **ISABEL REBECA QUEZADA URZUA**, R.U.T. Nº [REDACTED] Educadora de Párvulos, titular de la Dotación Docente de la Escuela F – 570 "Magdalena Hernández" de Parral, quien a contar del **01 de Marzo de 2014 y en forma Indefinida**, pasará a formar parte de la Dotación Docente de la **Escuela E – 573 "Luis Armando Gómez"** de la comuna de Parral, asumiendo las funciones de Educadora de Párvulos, en la modalidad de Lenguaje del citado establecimiento, en calidad de titular del cargo.
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que la nueva destinación de la profesional de la educación, antes individualizada no significó ni significará variación en su jornada de trabajo, de **30 horas** cronológicas semanales que mantendrá con carácter de **Indefinidas** y además, un aumento de **14 horas** cronológicas semanales, con vigencia hasta el **28 de Febrero de 2015**, de las cuales, **08 horas** corresponden a **J.E.C.D.**, y **06 horas** a la **Ley SEP**, totalizando durante el periodo señalado,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Sub-Departamento Personal

una jornada laboral de **44 horas** cronológicas semanales, de las cuales, el 75% como máximo, será destinado a docencia de aula, y el 25% restante, a actividades curriculares no lectivas, conforme lo establece la legislación vigente, y su renta mensual será equivalente a la remuneración básica mínima nacional, acorde con su jornada de trabajo, más asignaciones y beneficios contemplados el D.F.L. N° 1 de 1996, Estatuto de los Profesionales de la Educación.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto al ITEM 215- 21-01, Sueldo de Personal de Planta, e .ITEM 215-21-02 Sueldo de Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER-MUN, Comuníquese y Archívese.-



MARIA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



ABOGADO



DIRECTOR
D.A.E.M.

PRU/IDH/ARC/MISC/ECH/UP/OP/MH//DAO/NAR/jar.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-